

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de
Coquimbo



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE
MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO.

RESOL. EXENTA N° 1447

VALPARAÍSO, 15 JUL 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 120/2022 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 120-2022, de fecha 05 de julio de 2022, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 3135 de 2012, N° 2343 de 2014, N° 2673 de 2013, N° 4252 de 2017, N° 1401, N° 2155, y N° 3937, todas de 2018, y N° 1232 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, correspondientes a dos cargos de la provincia de Limarí y los dos cargos correspondientes a la provincia de Choapa, todos del sector artesanal; y cargo del sector de plantas de proceso.

5.- Que, se informa asimismo, que se encuentran vigentes los miembros correspondientes al cargo de la provincia de Elqui. Sin embargo, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.880, se procederá igualmente a realizar el llamado para la renovación de dicho cargo en este proceso, manteniendo sus miembros vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, se indica que por acuerdo del comité de manejo se agregará para este proceso un nuevo cargo para la provincia de Elqui.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, provenientes del sector pesquero artesanal y planta de proceso.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo.

BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, será renovado la totalidad de sus miembros del sector privado y se agregará un nuevo cargo para la provincia de Elqui, quedando conformado por los siguientes representantes, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

a) Seis representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:

- I. Dos representantes de la provincia de Elqui.
- II. Dos representantes de la provincia de Limarí.
- III. Dos representantes de la provincia del Choapa.

b) Un representante de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados y acompañando copia de la cédula nacional de identidad vigente, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Coquimbo, cuya línea de proceso corresponda a alga seca. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una misma persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales de la Región de Coquimbo inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
2. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, que cuenten con asociados que se encuentren inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Coquimbo, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado, con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador/a, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Coquimbo y Coquimbo	Raúl Marín Balmaceda N° 847, Coquimbo. Sede en la comuna de Coquimbo.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 16 ³⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 15 ³⁰ horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, Valparaíso	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas. Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional Coquimbo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Calle Videla 340, Piso 6, COQ.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina comunal La Higuera, Pta. Choros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Punta de Choros s/n, a un costado de CONAF.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina provincial Los Vilos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Galvarino N° 250, Los Vilos.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir del día 20 de julio de 2022, inclusive.

No obstante, lo indicado en el numeral precedente respecto a los horarios de las oficinas receptoras del formulario y demás documentación requerida, el último día del plazo establecido anteriormente, tanto el formulario como los restantes documentos solo se recibirán hasta las 14:00. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 14 representantes del sector privado (6 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el cargo correspondiente al sector plantas de proceso deberá ser llenado con la dupla que obtenga la más alta cantidad de apoyos, independientemente del sexo de los postulantes.

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieron un menor número de apoyos.

Entre las postulaciones que quedaren en suspenso, gozarán de preferencia en el período extraordinario, aquellas que hubieren obtenido un mayor número de apoyos en el período ordinario.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuere posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales y plantas de proceso, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a o planta de proceso/transformación un apoyo.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo será emitida en una fecha que no supere los 45 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

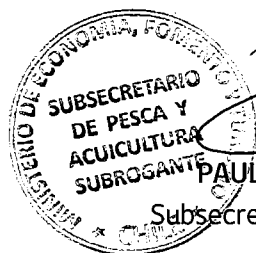

Los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Sin embargo, respecto al primer cargo correspondiente a la provincia de Elqui, comenzarán a regir en el mes de diciembre del presente año, debiendo expirar su período en la misma fecha en que expiren los restantes cargos.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 120/2022, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


JRV/NL/BCT

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

CASILLA 100-V

VALPARAÍSO



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1447**
de esta Subsecretaría, dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso, el que estará compuesto por los siguientes representantes:

- I.- Seis miembros titulares y sus suplentes provenientes del sector privado, en representación del sector pesquero artesanal.
- II.- Un miembro titular y su suplente provenientes del sector privado, en representación del sector plantas de proceso.

Las postulaciones y los apoyos a éstas deberán ser presentados en un formulario que para tales efectos elaborará esta Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, en la oficina de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo y en el sitio web www.subpesca.cl. El plazo para presentar las postulaciones y apoyos será de un mes contado desde el día 20 de julio de 2022, inclusive, en los términos allí indicados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,

15 JUL 2022





Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 120 - 2022

A : JEFE DIVISIÓN JURIDÍCA

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA

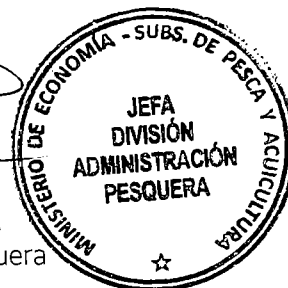
REF. : CRITERIOS PARA LA 1° RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

FECHA : 05 DE JULIO DE 2022

Por este intermedio, tengo a bien enviar a Ud. adjunto el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 120/2022, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera

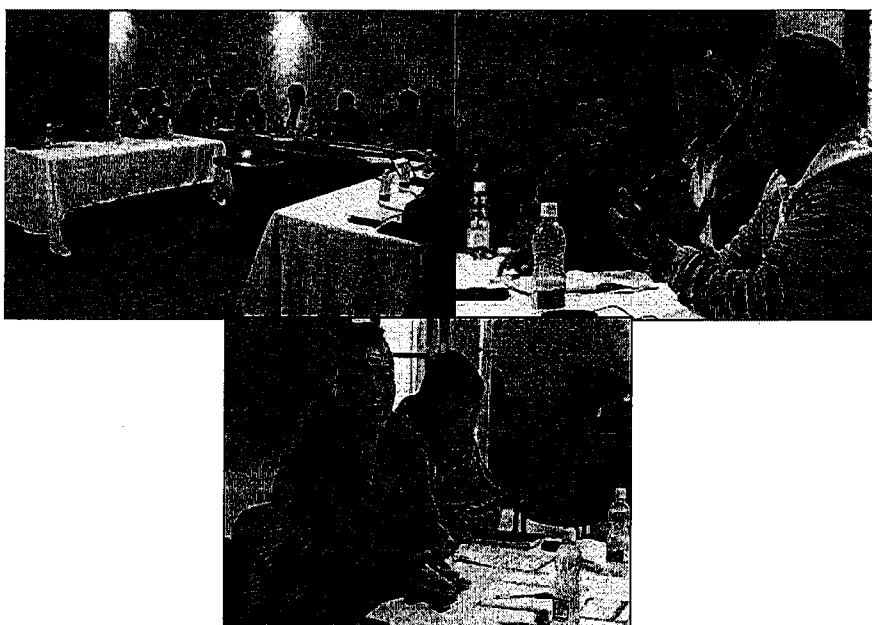


MAG, NMR/nmr
c.c.:

- Archivo División Administración Pesquera
- DZP ATCMA y COQ

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 120/2022

CRITERIOS PARA LA 1° RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO



Julio, 2022

Unidad de Recursos Bentónicos
Departamento de Pesquerías



División de Administración Pesquera

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustenten los criterios a considerar en la primera renovación de los/as representantes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo.

2. ANTECEDENTES

2.1. ÁREA GEOGRÁFICA

El Plan de Manejo de Algas Pardas contempla sólo las áreas de libre acceso de la Región de Coquimbo la cual se extiende entre los 29°11' y 32°10' de latitud Sur en Datum WGS-84. Se excluye todas aquellas medidas de restricción de acceso al litoral costero y marítimo que están en mayor parte determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (zonas portuarias, concesiones acuícolas y Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, AMERB).

2.1 MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

- ✓ Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA en las regiones de Atacama y Coquimbo (Res. Ex. N°806-2019), en la categoría correspondiente, por parte de los pescadores/as artesanales (medida vigente hasta el 2025). Cabe señalar que, la fiscalización de esta normativa es difícilmente aplicable en sectores aislados o de difícil acceso, como son los sectores en que tradicionalmente se registra actividad de los/as algueros/as en esta región.
- ✓ Formalización de la Mesa Público Privada de Algas Pardas de la Región de Coquimbo (Res. Ex. N°3135-2012 y sus modificaciones). Medida vigente hasta agosto de 2017. Sin vigencia actual, reemplazo por Comité de Manejo.

- ✓ Oficializa designación de miembros titulares y suplentes del sector privado, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto cargo del sector artesanal y plantas de proceso del comité de manejo de Algas pardas, Región de Coquimbo, Res. Ex. N° 2155 - 2018. Medida vigente hasta junio de 2022.
- ✓ Oficializa designación de miembros titulares y suplentes del sector privado, primer cargo del Comité de Manejo de Algas pardas, Región de Coquimbo, Res. Ex. N°3937-2018. Medida vigente hasta noviembre de 2022.
- ✓ Designa funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Comités de Manejo Res. Ex. N° 1750/2018; N°; N°1499 y N° 1788, ambas del 2020.
- ✓ Aprobación del Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo (Res. Ex. N°2673-2013 y sus modificaciones). Medida con vigencia indefinida.
- ✓ Establece para los recursos huiro negro y huiro flotador veda extractiva en los meses de enero, febrero, abril, mayo junio, julio, agosto, octubre y noviembre de los años 2022 a 2028, inclusive, en toda el área geográfica de la región Dcto. Ex. FOLIO DEXE202100197/2021.
- ✓ Establécese para el recurso huiro palo, veda extractiva en el área marítima de la Región de Coquimbo, durante los meses de junio y julio de los años 2020 y 2021, inclusive, Dcto. Ex. Folio N°. DEXE202000029-2020.
- ✓ Establece para el recurso huiro palo, primera renovación de veda extractiva en la Región de Coquimbo, D. Ex. N°21/2022.
- ✓ Establece para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador cuota anual de captura en el área marítima de la Región de Coquimbo, temporada extractiva y de recolección año 2022 (Dcto. Ex. N° 202100225-2021).
- ✓ Establece para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, distribución cuota de captura en el área marítima de la región de Coquimbo, temporada extractiva y de recolección año 2022 (Res. Ex. 3341-2021 y sus modificaciones)

2.2. ANTECEDENTES DE LAS PESQUERÍA ALGAS PARDAS

2.2.1. Actividad extractiva y desembarques

- i. Información cuenta pública de estado de los recursos, "Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2021" (Fuente: Subpesca, en proceso de publicación), a saber:

Los desembarques nacionales de algas han presentado un aumento progresivo desde la década de los noventa. El máximo histórico fue el 2013, superando las 500.000 t, donde los huiros aportaron con un 73%, equivalente a 382.621 t. Desde entonces el total desembarcado de algas ha disminuido, presentado en 2019-2020 valores en torno a las 400.000 t con alta representación de los huiros (Fig. 1).

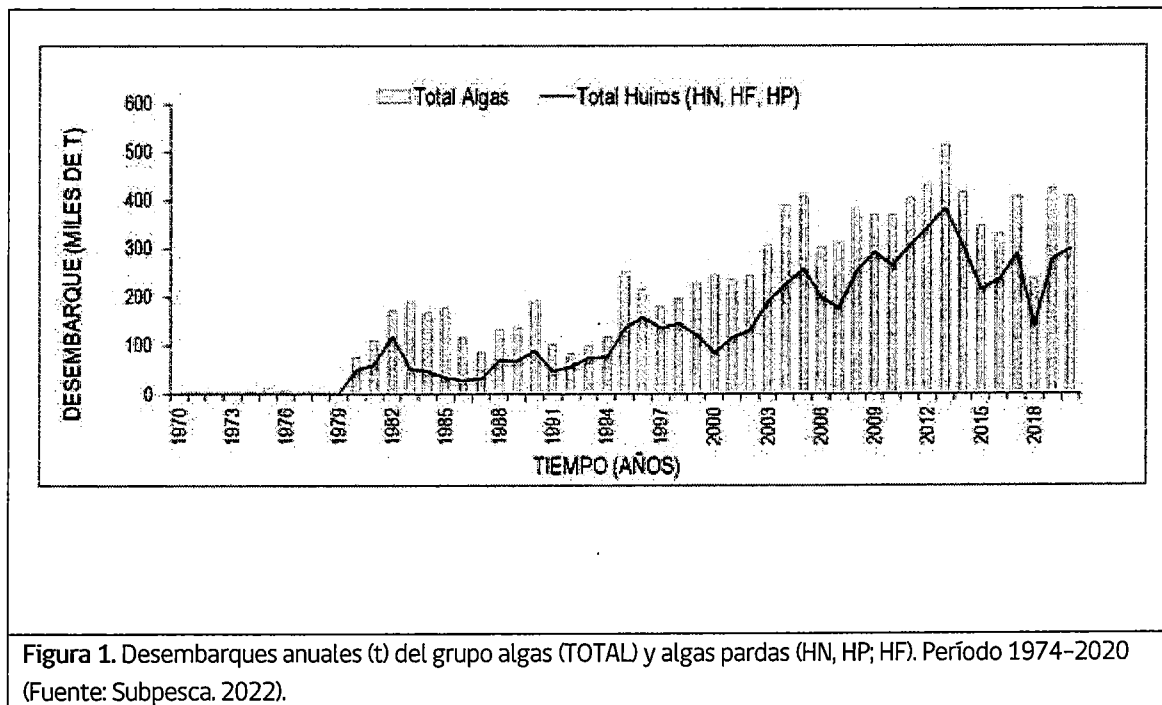
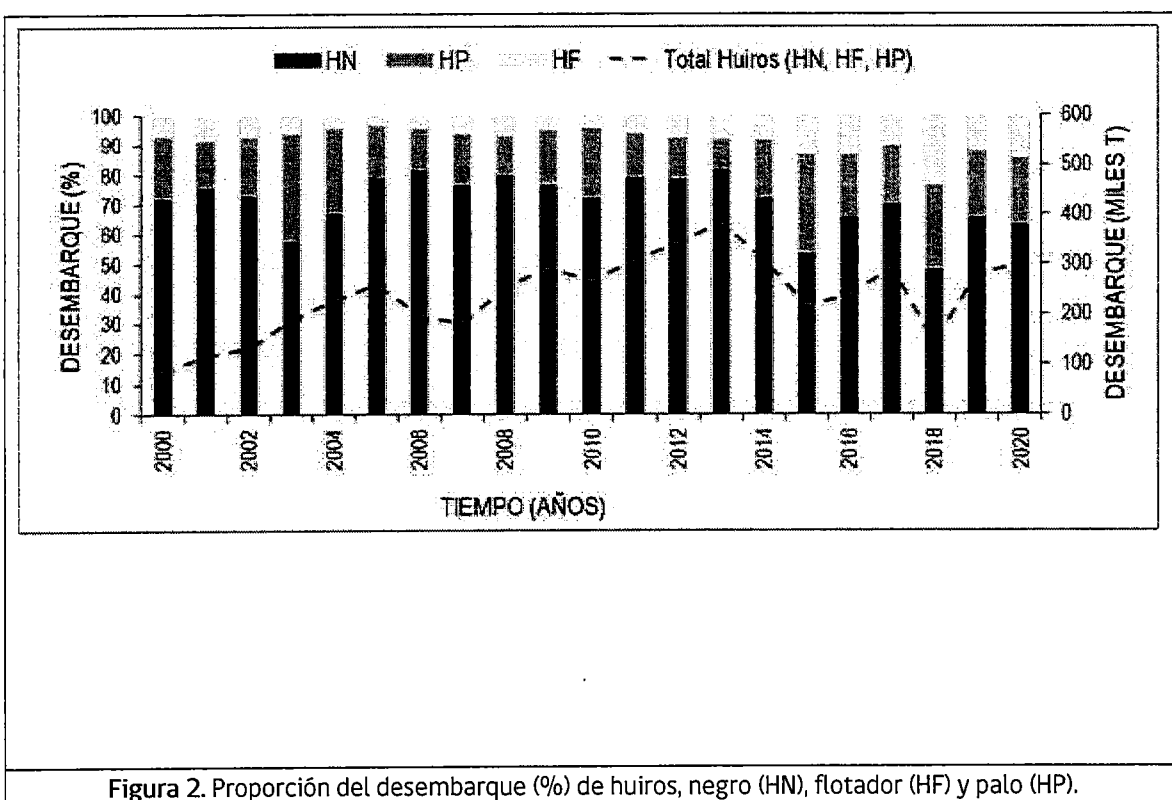


Figura 1. Desembarques anuales (t) del grupo algas (TOTAL) y algas pardas (HN, HP; HF). Período 1974-2020 (Fuente: Subpesca. 2022).

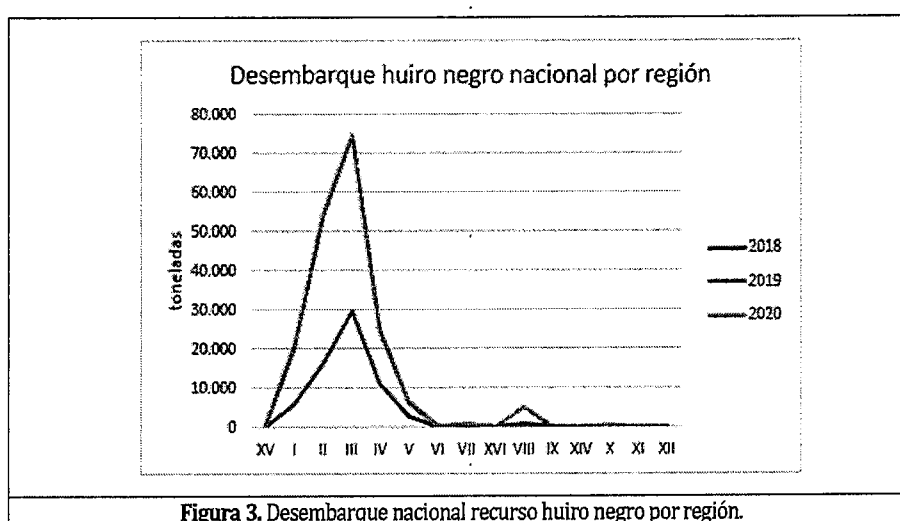
Históricamente el huiro negro ha predominado en los desembarques, aportando en promedio alrededor del 70% del total desembarcado, seguido por el huiro palo con 20% y huiro flotador bajo el 10% (Fig. 2).



ii. Desembarque

En el análisis del desembarque a nivel nacional, se observa y como es de conocimiento previo, que la macrozona norte del país desde la Región de Tarapacá hasta la Región de Coquimbo lidera el desembarque del recurso huiro negro, siendo la Región de Atacama la principal región de extracción y/o recolección. En la Región de Coquimbo el desembarque se encuentra en el orden

de las 10.000 t y 30.000 t en los años 2018 y 2020, respectivamente (Fig. 3). Comparando la extracción de la zona norte (Arica y Parinacota hasta la región de Coquimbo) con la zona sur que va desde las regiones de VALPO hasta MAG, se observa una significativa diferencia en toneladas capturadas entre las macrozonas. La extracción máxima (sur) se encuentra en el orden de las 6.000 t y 5.000 t, año 2019, y principalmente en las regiones LGBO y Biobío, disminuyendo estos valores en el resto de las regiones del sur. Es importante destacar que la Región del Biobío ha presentado un considerable aumento en la captura, registrándose en 2018 y 2019 cantidades inferiores a 1000 t, mientras que el 2020 se observó un abrupto aumento correspondiente a 5.000 t (Fig. 3).



Por otra parte, los reportes de capturas realizadas sobre el recurso Huiro palo, evidencian que, a nivel nacional, las capturas más importantes se suceden en la Región de Coquimbo (Fig. 4). Asimismo, la zona sur no destaca por sus altos desembarque en comparación con la zona norte, en este caso solo la Región de Valparaíso es quien lidera las capturas en la macrozona sur, y se observa que en los tres años analizados se ha mantenido la captura en las regiones del LGBO, ÑUBLE, MAULE y BBIO (Fig. 4).

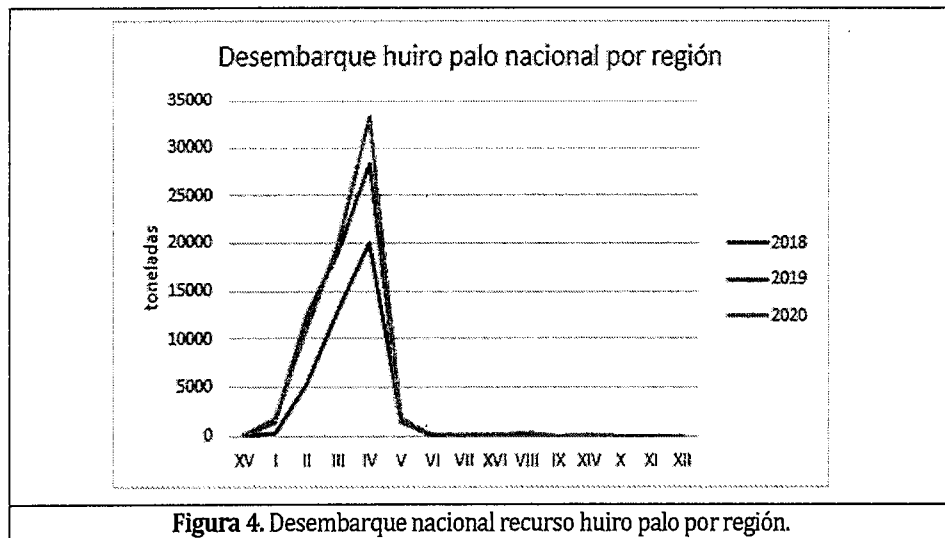


Figura 4. Desembarque nacional recurso huiro palo por región.

En relación con el recurso huiro flotador es posible visualizar en la Región de Atacama, zona norte y Región de Los Lagos, zona sur, que son las regiones que lideran los desembarques a nivel nacional (Fig. 5). En los LAGOS se observa que las capturas se han mantenido en los años 2018, 2019 y 2020 con 16.000 t por año, el resto de las regiones de la zona sur principalmente las regiones de VALPO y LGBO presentan valores cercanos a las 2.000 t año (Fig. 5). Sin embargo, en la región de Coquimbo, la extracción d este recuso se sustenta principalmente por la recolección en playa de mar y se encuentra en el orden de 3.000 y 5.000 t en los años 2018 y 2020, respectivamente (Fig.5).

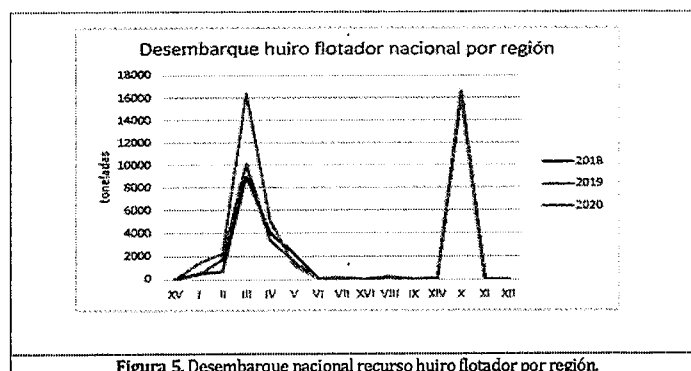


Figura 5. Desembarque nacional recurso huiro flotador por región.

Respecto al número de Buzos y Recolectores/as de Orilla inscritos y autorizados en el RPA por Categoría, Género y Pesquería en la Región de Coquimbo, totalizan 2.257 recolectores/as inscritos en los registros para huiro negro, huiro palo y huiro flotador. Por su parte, la categoría de buzo está conformado por 785

inscritos en huiro negro, 785 en huiro palo y 785 en huiro flotador (Tabla 1). En todos los casos, la mayor representación la componen los hombres

Tabla 1. Número de inscritos en la Región de Coquimbo por categoría, recurso y género en la pesquería de algas pardas.

NÚMERO DE BUZOS Y RECOLECTORES INSCRITOS EN EL RPA AL 13.06.2022, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO				
		HUIRO NEGRO	HUIRO PALO	HUIRO FLOTADOR
FEMENINO	BUZO	2	2	2
	RECOLECTOR	254	254	254
MASCULINO	BUZO	783	783	783
	RECOLECTOR	2003	2003	2003
TOTAL, BUZOS		785	785	785
TOTAL, RECOLECTORES		2257	2257	2257

2.2 ANTECEDENTES NORMATIVOS

2.2.1 Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9º bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo

- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes.

Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
- Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
- Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
- Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
- Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.

b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.

c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.

- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

Artículo 1ºD:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificadas por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

...Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de **al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, Incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

2.4 CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO

Durante la sesión ordinaria N° 01 de fecha 19 de mayo de 2022, (Enlace de descarga de acta sintética en anexo 6) el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, recomendó por mayoría de los miembros asistentes a la sesión, los siguientes criterios para la designación de miembros titulares y suplentes del sector privado con asiento en el Comité de Manejo.

- ✓ Asignar 6 cupos representantes titulares de los/las pescadores/as artesanales, 2 por provincia.
- ✓ La relación para la ponderación de los apoyos de los/as pescadores artesanales será de 1:1, es decir un RPA es igual a 1 apoyo.
- ✓ La relación para la ponderación de los apoyos de los/as miembros de las plantas de proceso corresponderá a 1:1, es decir, una planta igual 1 apoyo.

A continuación, se describen los criterios para la renovación de los miembros del sector privado:

a) Participantes

Participarán del proceso todos los/as pescadores/as artesanales de la Región de Coquimbo que tengan inscrito en su Registro Pesquero Artesanal la pesquería de algas pardas conformada por los siguientes recursos:

- ✓ Huiro negro, *Lessonia berteroa* y/o *Lessonia spicata*
- ✓ Huiro palo, *Lessonia trabeculata*
- ✓ Huiro flotador, *Macrocystis pyrifera*

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N°95/15), aquellos pescadores con inscripción en cualquiera de las algas antes mencionadas podrán presentar apoyos.

El Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, será renovado la totalidad de sus miembros del sector privado y se agregará un nuevo cargo para la provincia de Elqui, quedando conformado por 6 representantes, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente.

Por otro lado, según lo señalado en Tabla 3, el primer cargo del Comité de Manejo del periodo 2018-2022, correspondería renovarlos durante el mes de noviembre del presente año (según vigencia de Res. Ex. N° 3937/2018 publicada en D.O.), mientras que los cargos segundo, tercero, cuarto y quinto, corresponde renovarlos en el mes de junio del presente año. Sin embargo, y por recomendación del propio Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, en el proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes en el Comité de Manejo, se llamarán a postulación 6 cargos, no obstante, los miembros titulares y suplentes asumirán sus funciones en las fechas indicada por cada resolución, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 3.

Tabla 3: Plazos de vencimiento de los miembros del CM de Algas Pardas Región de Coquimbo.

Cargo	Provincia	RES. EX. N°	Fecha publicación D.O.	Término vigencia	Vigencia
1° CARGO	ELQUI	3937-18	28/Dic/18	28/Dic/22	Vigente

2° CARGO	LIMARI	2155-18	19/Jun/18	19/Jun/22	Sin vigencia
3° CARGO					
4° CARGO	CHOAPA	2155-18	19/Jun/18	19/Jun/22	Sin vigencia
5° CARGO					

Los siguientes Seis cupos representantes de los pescadores/as artesanales, distribuidos de la siguiente manera.

- i. Dos representantes de la provincia de Elqui.
- ii. Dos representantes de la provincia de Limarí.
- iii. Dos representantes de la provincia del Choapa.

Adicionalmente, cada pescador/a autorizado sobre cualquiera de las tres especies de algas pardas, podrá emitir su único apoyo en cualquiera de las provincias, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

b) Criterios de ponderación del Apoyo

El apoyo de un/a pescador/a artesanal con autorización vigente sobre cualquiera de las tres algas pardas indicadas, en cualquiera de sus categorías (recolector de orilla, alguero, buzo apnea; buzo), equivale a 1 apoyo, 1:1.

3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La Ley General de Pesca y Acuicultura, promueve la creación de los Comités de Manejo con una estructura específica, indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. Por lo anterior, ya desde el año 2012 en la Región de Coquimbo se ha trabajado en la elaboración de la propuesta, implementación y adecuación del Plan de Manejo de Algas Pardas, en primera instancia como mesa público-privada y luego como comité de manejo. En este sentido, corresponde según lo establecido y ya señalado en el cuerpo normativo, renovar los miembros en ejercicio del comité de manejo, dado que culminó la vigencia de cuatro años.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

3.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

a) Número de representantes del sector pesquero artesanal

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región, se ha considerado seis representantes provinciales que constituyan el comité de las siguientes provincias:

1. Primer cargo: Titular y Suplente del sector artesanal provincia de Elqui
2. Segundo cargo: Titular y Suplente del sector artesanal provincia de Elqui
3. Tercer cargo: Titular y Suplente del sector artesanal provincia de Limarí
4. Cuarto cargo: Titular y Suplente del sector artesanal provincia de Limarí
5. Quinto cargo: Titular y Suplente del sector artesanal provincia de Choapa
6. Sexto cargo: Titular y Suplente del sector artesanal provincia de Choapa

b) Presentación de postulaciones

Podrán presentar postulaciones del sector **pesquero artesanal** los/as postulantes que adjunten que cumplan los siguientes requisitos:

Plantas que posean en su Registro Pesquero Artesanal inscripción vigente para el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en la Región del COQ en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

Una misma persona de pesca artesanal o planta de proceso solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente con su RPA o Código de planta respectivo.

c) **Presentación de apoyos**

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los siguientes requisitos:

Los apoyos a los representantes de los/as pescadores/as artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- i. **Individualmente**, por parte de pescadores/as artesanales de la Región de COQ, que se encuentren inscritos/as en el registro artesanal en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

- ii. Organizaciones de pescadores artesanales, de la Región de Coquimbo que cuenten con asociados que posean inscripción en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en su Registro Pesquero Artesanal.

d) **Criterios de ponderación de apoyos**

No existirán criterios de ponderación para los apoyos en la conformación de este comité de manejo, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose, por tanto, **un/a pescador/a un apoyo, es decir un RPA independiente de que tenga una o ambas categorías equivale solo a un apoyo.**

e) **Nº de apoyos a presentar**

Cada pescador/a artesanal sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

3.2. SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO

a) Número de representantes del sector plantas de proceso

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará un representante del sector planta de proceso para el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de COQ.

b) Presentación de postulaciones

Podrán presentar postulaciones para elegir un/a representante del sector de plantas de proceso las siguientes:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas de Proceso y/o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Coquimbo, cuya línea de proceso corresponda a algas seca y que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedente de zonas de libre acceso y de la región, ya sea como persona natural o persona jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del Comité, acompañando su cédula de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada.

Nota importante: un código de planta, natural o jurídica sólo puede presentar un/a representante, ya sea como titular o como suplente.

c) Presentación de apoyos

Podrán presentar apoyos para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas de Proceso y/o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Coquimbo, cuya línea de proceso corresponda a algas seca y que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedente de zonas de libre acceso y de la región, ya sea como persona natural o persona jurídica. Deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines,

debidamente firmado y acompañado de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos lo siguiente:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de la cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

d) Criterios de ponderación de apoyos

De acuerdo con la recomendación por consenso establecida en la primera sesión de Comité de Manejo de fecha 19 de mayo de 2022 (Anexo 6), no existirán criterios de ponderación para los apoyos en la conformación de este comité de manejo, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose, por tanto, **una planta corresponderá a un apoyo.**

e) N° de apoyos a presentar

Cada titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

3.3. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Al respecto, cabe señalar que, para el caso específico del Comité de Manejo de Algas Pardas COQ, considerando el porcentaje de participación de mujeres en el RPA regional del recurso huiro negro, huiro palo y huiro flotador, solo 11% representa el género femenino en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo, mientras que en la categoría de buzo mujer la brecha es mucho más amplia con una representación del 0,25% del género femenino.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la siguiente tabla, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 14 representantes del sector privado (6 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), **la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:**

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres o 2/3 mujeres)
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos (en este caso, 9 cupos máximos para postulantes del mismo sexo).
2. Si por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N°2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos

tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) **Postulaciones en período extraordinario:**

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N°2 de la letra B).
2. En el caso del N°3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

D) **Cargos vacantes:**

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de

los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS

4.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los requisitos aquí indicados.

Para ello, los/as postulantes deberán:

- Estar inscritos/as en el RPA según lo señalado en el punto 3.1. b).
- **Completar y firmar el "Formulario postulación titular y suplente pesca artesanal"** (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de COQ.
- Adjuntar **cédula nacional de identidad vigente.**
- Contar con apoyos a través del **"Formulario de Apoyo pesca artesanal"** (Anexo 2).
- Adjuntar **declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.

Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por parte de pescadores/as artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. c), consignando su apoyo en el Formulario de Apoyo pesca artesanal creado para esos fines (Anexo N°2), el que **deberá ser debidamente completado y firmado**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y

suplente a quien le confiere su apoyo, así mismo deberá adjuntar una copia de su cédula nacional de identidad vigente.

b) A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a aquellos socios/as inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal, de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral 3.1. c.), quienes deberán suscribir la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo.

Para estos efectos la organización deberá:

- Completar el **Formulario de Apoyo** organización de pescadores artesanales (Anexo N°3), especificando que el apoyo es presentado por una organización e **indicar de manera expresa los postulantes, tanto del titular y suplente a quienes le confieren su apoyo**
- El/la representante de la organización debe firmar el Formulario de Apoyo (Anexo 3) y adjuntar el poder que lo autoriza como tal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Adjuntar certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.
- Adjuntar la **nómina de socios/as que otorguen apoyo**, en soporte físico como digital (Anexo N°4), conteniendo la individualización de cada uno/a, su número de cédula de identidad (R.U.T.), número del registro pesquero artesanal (RPA) y firma.
- Individualizar al representante legal, junto con una **copia de la cedula nacional de identidad vigente**.
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Adjuntar **copia de la cedula de identidad de cada uno/a de los/as pescadores/as** que suscriben el apoyo en la nómina anterior.

Los Formularios mencionados estarán a disposición en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

4.2. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Los/as postulantes deberán llenar y firmar el "Formulario postulación titular y suplente planta de proceso" (Anexo 5), mediante el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de COQ, en representación de las plantas de proceso y deberán adjuntar copia de su cédula nacional de identidad y declaración jurada simple mediante la cual manifiesten no encontrarse afectados/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 9. Además, deberán contar con apoyos, para cuyo efecto se deberá utilizar el "Formulario de Apoyo planta proceso" (Anexo 6).

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- Las **personas naturales o jurídicas** que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Coquimbo, **cuya línea de proceso corresponda a alga seca**, y que hayan acreditado producción de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador procedente de zonas de libre acceso exclusivamente de la Región de Coquimbo, así como que acrediten haber realizado en cualquiera de los tres años calendarios (2019, 2020 y/o 2021), anteriores a la fecha de publicación de la resolución del presente informe que inicia el proceso de postulación deberán consignar su apoyo en el Formulario de Apoyo pesca artesanal (Anexo 6), el que deberá ser completado según se señala y adjuntando los siguientes antecedentes.
 - Nombre completo y R.U.T. o ROL TRIBUTARIO del titular de la planta de proceso.
 - Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio (CODIGO DE PLANTA).

- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con **copia de cédula de identidad y poder suficiente** con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

Los documentos de POSTULACIÓN Y APOYO para el sector pesquero artesanal y plantas de proceso deberán ser formalmente entregados en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Coquimbo	Raúl Marín Balmaceda N° 847, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 16 ³⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 15 ³⁰ horas.
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Calle Videla 340, Piso 6, COQ.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina comunal La Higuera, Pta. Choros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Punta de Choros s/n, a un costado de CONAF.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina provincial Los Vilos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Galvarino N° 250, Los Vilos.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 7 (Sobre Pesca Artesanal) y 8 (Sobre Planta de Proceso), señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nómina. En el caso que sean ingresados un lugar distinto a la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría. Para ello, **los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir" (Anexo 7 y 8).**

Consideraciones:

Tanto los/as postulantes del sector pesquero artesanal como del sector plantas de proceso, deberán acompañar junto al formulario de postulación, copia de su cédula nacional de identidad y una declaración jurada simple mediante la cual declaren no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se

adjunta en el Anexo 9. Y Una misma persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

- Cada pescador/a artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- Cada titular de planta de proceso sólo podrá presentar por código de planta un postulante, ya sea como titular o como suplente.

6. PLAZOS Y FECHAS

6.1. PLAZO DE VIGENCIA DE REPRESENTANTES

El plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de **4 años**, desde la fecha de la resolución que establece su designación.

Respecto al cargo de la provincia de Elqui, los/as representantes electos, comenzará a regir en el mes de diciembre del presente año.

6.2. PLAZOS Y FECHAS

- **Cierre de postulaciones:** dentro del plazo de un mes contado a partir del día 20 de julio de 2022, inclusive. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Apertura de sobres:** será informado previamente a través de la página web de esta Institución, y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación (Informe de cómputo): 60 días hábiles**, contados desde el acto de apertura de sobres.

-
- La fecha de revisión e impugnación de la respectiva resolución se realizará luego de 5 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos.

6.3. CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

La resolución comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

04 de julio de 2022

MAG, NMR, MAF/nmr

ANEXO 1

FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR PESQUERO ARTESANAL

FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE
PESCA ARTESANAL
COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS REGIÓN DE COQUIMBO

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SÓLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. PROVINCIA A LA QUE POSTULA (marque sólo un cargo)

ELQUI LIMARI CHOAPA

2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

A) CARGO TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR
[Grid for name and surnames]

RPA TITULAR [Grid] RUT [Grid]

(Opcional)
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____

FIRMA TITULAR _____

B) CARGO SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE
[Grid for name and surnames]

RPA SUPLENTE [Grid] RUT [Grid]

(Opcional)
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____


FIRMA SUPLENTE _____

- DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Marcas con una X al ser aplicable
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR
 - * DECLARACIÓN JURADA SUPLENTE TITULAR
 - * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE
 - * DECLARACIÓN JURADA SUPLENTE SUPLENTE
 - * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO
- | |
|--|
| |
| |
| |
| |

ATENCIÓN
SOLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS ALQUEROS QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESPECIES HURCO NEGRO, HURCO PALO Y/O HURCO FLOTADOR


ANEXO 3

FORMULARIO DE APOYO PESCADORES ARTESANALES ORGANIZACIONES

 <p align="center">FORMULARIO DE APOYO ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO</p> <hr/> <p align="center">1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO</p> <p>NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td></tr> </table> <p>RUT OPA <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 150px;" type="text"/></p> <p>RUT REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>RSU O RAG <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <hr/> <p align="center">2. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA</p> <p>NOMBRE TITULAR</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td></tr> </table> <p>NOMBRE SUPLENTE</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td></tr> </table>							<p>DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> * PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIORA 3 MESES DESDE DE LA FECHA DEL APOYO <input type="checkbox"/> * CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA <input type="checkbox"/> * NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO, FORMATO DIGITAL EXCEL <input type="checkbox"/> * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/AS PESCADORES ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO <input type="checkbox"/> * ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO

ANEXO 4

NÓMINA DE PESCADORES ARTESANALES QUE ENTREGA SU APOYO, OPA

 <p align="center">FORMULARIO APOYO DE PESCADORES ARTESANALES COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO</p>	<p>Integrantes organizaciones que Apoyan:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">RUT</th> <th rowspan="2">COD. VERIF.</th> <th colspan="2">APELLIDOS</th> <th rowspan="2">NOMBRES</th> <th rowspan="2">RPA</th> <th rowspan="2">NOMBRE DE ORGANIZACIÓN</th> <th rowspan="2">RSU ó RAG</th> </tr> <tr> <th>PATERNO</th> <th>MATERNO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	N°	RUT	COD. VERIF.	APELLIDOS		NOMBRES	RPA	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	RSU ó RAG	PATERNO	MATERNO																																																																																																																																																									
N°	RUT				COD. VERIF.	APELLIDOS					NOMBRES	RPA	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	RSU ó RAG																																																																																																																																																							
		PATERNO	MATERNO																																																																																																																																																																		

ANEXO 5

FORMULARIO DE POSTULACIÓN SECTOR PLANTA DE PROCESO


FORMULARIO POSTULACIÓN PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS REGIÓN DE COQUIMBO	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 Y/O 1.4) <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 Y/O 1.4)	
Asimismo participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR RAZÓN SOCIAL: <input style="width: 100%;" type="text"/> RUT: <input style="width: 20%;" type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA: <input style="width: 10%;" type="text"/> EMPRESA: <input style="width: 100%;" type="text"/> RUT REPRESENTANTE LEGAL: <input style="width: 20%;" type="text"/> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: <input style="width: 80%;" type="text"/> FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____	
1.2 PERSONA NOMINADA A CARGO TITULAR NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR: <input style="width: 100%;" type="text"/> RUT: <input style="width: 20%;" type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA: <input style="width: 10%;" type="text"/> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ FIRMA TITULAR: _____	
1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE (SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURÍDICA) RAZÓN SOCIAL: <input style="width: 100%;" type="text"/> RUT: <input style="width: 20%;" type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA: <input style="width: 10%;" type="text"/> EMPRESA: <input style="width: 100%;" type="text"/> RUT REPRESENTANTE LEGAL: <input style="width: 20%;" type="text"/> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: <input style="width: 80%;" type="text"/> FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____	
1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE: <input style="width: 100%;" type="text"/> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ RUT: <input style="width: 20%;" type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA: <input style="width: 10%;" type="text"/> FIRMA SUPLENTE: _____	
DE PLANTA DE PROCESO SOLO PODRÁ NOMINAR A UN REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE Y NO A AMBOS	

DEBE ADELANTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (MARQUE CON UNA X SI ADELANTE)

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR
- * DECLARACIÓN JURADA SUPLENTE TITULAR POSTULANTE
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE
- * DECLARACIÓN JURADA EMPLEO DEL POSTULANTE SUPLENTE
- * PODER SUPLENTE CON UNA ANTIQUEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES DESDE LA FECHA DEL APOYO, SÓLO EN CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA
- * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ANEXO 6

FORMULARIO DE APOYO SECTOR PLANTA DE PROCESO

 FORMULARIO DE APOYO PLANTA DE PROCESO PERSONA JURIDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO	
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO RAZON SOCIAL (PERSONA JURIDICA) O NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL) [Grid for text entry]	
RUT [Grid]	CODIGO DE PLANTA [Grid]
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PERSONA JURIDICA) [Grid]	
RUT REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PERSONA JURIDICA) [Grid]	
FIRMA OBLIGATORIA (REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL) [Line for signature]	
3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA A LA QUE APOYA	
NOMBRE TITULAR [Grid]	
NOMBRE SUPLENTE [Grid]	


DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- * COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURIDICA
- * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD, NO SUPERIOR A TRES MESES DESDE LA FECHA DEL APOYO (PERSONA JURIDICA)
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR PLANTA DE PROCESO, SI POSTULA COMO PERSONA NATURAL.
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ANEXO 7

FORMATO DEL SOBRE SECTOR PESCA ARTESANAL

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO


Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura. Bellavista 168, piso 16 Valparaíso
Postulación al Comité de Manejo: ALGAS PARDAS REGIÓN DE COQUIMBO
<u>Representantes de los/as Pescadores/as Artesanales</u>
NO ABRIR EL SOBRE CONTENIDO CONFIDENCIAL
SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA: FECHA: HORA: TIMBRE DE RECEPCIÓN:

ANEXO 8

FORMATO DEL SOBRE SECTOR PLANTA DE PROCESO

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

<p>Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura. Bellavista 168, piso 16 Valparaíso</p> <p>Postulación al Comité de Manejo: ALGAS PARDAS REGIÓN DE COQUIMBO</p> <p><u>Representante Plantas de Proceso</u></p> <p>NO ABRIR EL SOBRE CONTENIDO CONFIDENCIAL</p> <p>SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA: FECHA: HORA: TIMBRE DE RECEPCIÓN:</p>
--

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____, R.U.T. N°
_____, domiciliado en _____

_____, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma

En _____, el _____ de _____ de 2022

ANEXO 10

Enlace de descarga de acta sintética N° 01-2022 del CM de Algas Pardas de la Región de Coquimbo.

<https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-propertyvalue-38088.html#collapse03>